

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

Mérida, Yucatán, a veintiuno de enero de dos mil veinte. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron nueve denuncias contra el Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 413/2019, 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 y 422/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 413/2019:

*"EL MUNICIPIO DE PANABA NO CUENTA CON INFORMACION DE SU TABLA DE APLICABILIDAD SUBIDA AL PORTAL COMO DICE EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA" (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70__Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70	2019	Anual

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 414/2019:

*"el municipio o cuenta con información de calendarios de sesiones de cabildo ni sesiones de cabildo celebradas desde que inicio el ejercicio en curso a la fecha." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 415/2019:

*"el municipio no cuenta con información sobre condonaciones y exenciones fiscales realizadas en los tres primeros trimestres del año en curso infringiendo con esto el articulo 71fraccion I-D." (Sic)*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 416/2019:

*"PANABA NO CUENTA CON INFORMACION DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO VIGENTE DESDE ENERO A LA FECHA." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 417/2019:

*"EL MUNICIPIO DE PANABA INFRINGE EL ARTICULO 71 FRACCION I-C DE LA LEY DE TRANSPARENCIA VIGENTE EN EL ESTADO TODA VEZ QUE NO TIENE INFORMACION EN EL PORTAL SOBRE EXPROPIACIONES REALIZADAS NI LISTADO DE ESTAS SI LAS HUBIERE." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 418/2019:

*"EL MUNICIPIO INFRINGE EL ARTICULO 71 FRACCION II-A EN VIRTUD QUE NO TIENE DE FORMA PUBLICA EN EL PORTAL LAS GACETAS GENERADAS POR EL MUNICIPIO DE ENERO A LA FECHA DEL EJERCICIO EN CURSO." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - A_El contenido de las gacetas	LETAYUC71FIIAIIA	2019	1er trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

municipales

71\_II - A\_El contenido de las gacetas municipales LETAYUC71FIIAIIA 2019 2do trimestre

71\_II - A\_El contenido de las gacetas municipales LETAYUC71FIIAIIA 2019 3er trimestre

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 420/2019:

*"PANABA CAE EN INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 71 FRACCION I-F DE LA LEY DE TRANSPARENCIA VIGENTE EN EL ESTADO AL NO PONER DE FORMA PUBLICA EN EL PORTAL LA INFORMACION DE PLANES Y/O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL, ECOLOGICO ASI COMO TIPOS DE USO DE SUELO Y EN SU CASO LICENCIAS DE USO DE SUELO YDE CONSTRUCCION GENERADAS POR EL MUNICIPIO." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 421/2019:

*"PANABA NO CUENTA CON INFORMACION EN EL PORTAL SOBRE SUS PLANES DE DESARROLLO DE NINGUN NIVEL DE GOBIERNO VIGENTES." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio

i. Denuncia a la que se asignó el expediente número 422/2019:

*"PANABA NO CUENTA CON DOCUMENTO QUE AMPARE Y/O ACREDITE SU PRESUPESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN CURSO, NI CON SUS FORMULAS DE DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 y 422/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 413/2019, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), **se admitieron** las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:
  - a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
  - b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
  - c. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de las obligaciones que a continuación de enlistan:
    - La correspondiente al inciso c) de la fracción I y a los incisos a) y b) de la fracción II, ambas del artículo 71.
    - La tocante a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del numeral 71.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:

- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
- La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.

e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **se desecharon** las denuncias a las que se asignaron los números de expediente 416/2019 y 420/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del artículo 71 de la Ley General que se precisa a continuación, en virtud que su falta de publicidad no era sancionable a la fecha de presentación de las denuncias, de acuerdo con lo siguiente:

- a. La inherente al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción del inciso f) de la fracción I del artículo 71, ya que dicha información corresponde a un trimestre que no había concluido a la fecha de recepción de las denuncias. La información aludida debe difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que la misma será sancionable hasta que finalice dicho periodo.
- b. La correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I del artículo 71; esto así, en razón que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, en cuanto a dicho inciso únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que solamente debe estar disponible la información actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha de presentación de las denuncias era el tercer trimestre de dos mil diecinueve.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Sujeto Obligado en cuestión, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

**TERCERO.** El tres del mes inmediato anterior, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente anterior; de igual manera, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó el referido acuerdo al denunciante.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado de manera oportuna al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, con su oficio de fecha seis de citado mes y año, el cual fue recibido por este Organismo Autónomo el propio seis de diciembre, a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, en virtud del traslado que se realizara al Ayuntamiento, mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre del año pasado. De igual manera, en virtud de las manifestaciones realizadas por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento que nos ocupa, y a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicado lo siguiente:

1. La información de los artículos 70 y 71 de la Ley General que se precisa a continuación:
  - a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
  - b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
  - c. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71.
  - d. La correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción; y, de las licencias de construcción del inciso f) de la propia fracción.
  - e. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
- La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de uso de suelo.

f. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

2. La justificación de la falta de publicidad de la información del artículo 71 de la Ley General que se detalla a continuación:

- a. La correspondiente al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción; y, de las licencias de construcción del inciso f) de la propia fracción.
- b. La relativa a los planes y/o programas de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021, del inciso f) de la fracción I.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**QUINTO.** El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3951/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; de igual forma, el diecinueve del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y al denunciante.

**SEXTO.** Por acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/08/2020, de fecha nueve del mes y año en cuestión, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019,  
416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

doce de diciembre del año inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**SÉPTIMO.** El trece del presente mes y año, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/350/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el veintiuno del citado mes y año, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y al denunciante.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

**QUINTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SEXTO.** Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de las obligaciones que a continuación de enlistan:
  - La correspondiente al inciso c) de la fracción I y a los incisos a) y b) de la fracción II, ambas del artículo 71.
  - La tocante a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del numeral 71.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
  - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en su último párrafo establece lo siguiente:

*“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.”*

**OCTAVO.** Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d), f) y g) de su fracción I y a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

*“Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*
  - a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;*
  - b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*
  - c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*
  - d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

e) ...

f) *La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y*

g) *Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*

II. *Adicionalmente, en el caso de los municipios:*

a) *El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y*

b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."*

**NOVENO.** Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

b) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

- c) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a las obligaciones de transparencia motivo de las denuncias, dispone lo siguiente:

**Artículo 70 de la Ley General**

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

**Artículo 71 de la Ley General**

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.  Trianual para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	Trimestral	Información vigente y la del ejercicio en curso.
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México.  Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda.  Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.  Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes.  Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
I	g)	Trimestral	Información vigente
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior, resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
3. Que la información materia de las denuncias, señalada en el punto anterior, debió publicarse en los siguientes términos:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Último párrafo del artículo 70 de la Ley General e inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley</b>	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
<b>Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General e incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Ordenamiento Ecológico de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores a su generación
Tipos de uso de suelos, licencias de uso de suelo y licencias de construcción	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve.	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

**DÉCIMO.** Para efecto de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día veintisiete de noviembre del año pasado, se procedió a consultar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información por la cual se admitieron las denuncias, respecto de los periodos admitidos, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

**DÉCIMO PRIMERO.** En virtud del traslado realizado al Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, el Titular de la Unidad de Transparencia del mismo, remitió el oficio de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, por medio del cual informó a este Pleno lo siguiente:

*Recalcando que estaremos subiendo a la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información la cual le da resolución a las denuncias antes mencionadas:*

- *Plan municipal de desarrollo 2018 – 2021*
- *Documento donde se desglose el importe del presupuesto asignado a gasto corriente, inversión y deuda pública*
- *Documento que contenga los planes o programas de desarrollo urbano*
- *Documento que contenga los planes o programas de ordenamiento territorial*
- *Lista de los tipos de suelo que se utilizan en el municipio, así como los mapas con tipología de uso de suelo, el número total de cambios de uso de suelo solicitados, así como los autorizados.*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

- Listado de las personas a las que se les autorizo las licencias de uso de suelo, que contenga el nombre completo, la dirección de la persona que solicita la licencia de los meses comprendidos de julio a septiembre del año en curso.
- Documentos de las disposiciones administrativas que hubiese aprobado el ayuntamiento o cabildo de los meses comprendidos de julio a septiembre del año en curso.
- Documentos publicados por el ayuntamiento o el cabildo en las gacetas municipales, así como su reglamento de la gaceta de los meses comprendidos de julio a septiembre del año en curso.
- Calendario de sesiones del ayuntamiento de los meses comprendidos de julio a septiembre del año en curso.
- Documento que contenga todas las sesiones de cabildo celebradas por el ayuntamiento de los meses comprendidos de julio a septiembre de año en curso.

De igual manera me permito informar que hay información con la cual el ayuntamiento no cuenta debido a que no se ejecutan dichas acciones, por lo cual los siguientes documentos no serán posibles encontrarlos, mencionando que se sustentara con los formatos de inexistencia.

- Listado de las personas a las que se les autorizo las expropiaciones de los meses comprendidos de julio a septiembre del año en curso.
- Listado de contribuyentes que se le cancelaron o condonaron créditos fiscales con los siguientes datos: nombre completo, RFC, monto condonado, justificación de la cancelación o condonación, de los meses comprendidos de julio a septiembre del año en curso.
- Documento que contenga los planes o programas de ordenamiento ecológico
- Listado de las personas a las que se les autorizo las licencias de construcción, que contenga el nombre completo, la dirección de la persona que solicita la licencia, así como el documento de la solicitud a la licencia y la licencia de construcción de los meses comprendidos de julio a septiembre del año en curso.

Cabe mencionar que durante el transcurso de los días dicha información se verá reflejada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

..."(Sic)

**DÉCIMO SEGUNDO.** Del análisis al contenido del oficio descrito en el considerando anterior, se infiere lo siguiente:

- a) Que el Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, se encontraba trabajando en la publicación de la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:
  - La inherente al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

- La tocante al documento que contenga el desglose del importe del presupuesto asignado a gasto corriente, inversión y deuda pública, del inciso b) de la fracción I.
- La correspondiente a los planes o programas de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial y a los tipos de suelo y a las licencias de uso de suelo del periodo comprendido de julio a septiembre del año pasado, del inciso f) de la fracción I.
- La atinente a las disposiciones administrativas que hubiese aprobado el Ayuntamiento o el Cabildo en el periodo comprendido de julio a septiembre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I.
- La relativa a las gacetas municipales publicadas de julio a septiembre del año próximo pasado, del inciso a) de la fracción II.
- La concerniente al calendario de sesiones del Cabildo y a dichas sesiones celebradas de julio a septiembre de dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción II.

b) Que en el Ayuntamiento que nos ocupa no cuenta con la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:

- La inherente al listado de las expropiaciones realizadas de julio a septiembre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I.
- La relativa al listado de contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales de julio a septiembre del año pasado, del inciso d) de la fracción I.
- La tocante a los planes o programas de ordenamiento ecológico, del inciso f) de la fracción I.
- La correspondiente a las licencias de construcción autorizadas de julio a septiembre de dos mil diecinueve, del inciso f) de la fracción I.

**DÉCIMO TERCERO.** En virtud de las manifestaciones realizadas por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, y para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento referido, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicado lo siguiente:

1. La información de los artículos 70 y 71 de la Ley General que se precisa a continuación:
  - a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
  - b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

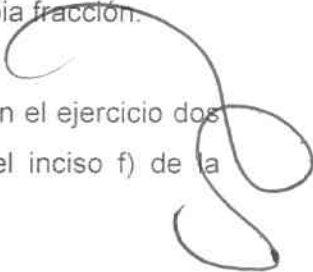
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

- c. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71.
- d. La correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción; y, de las licencias de construcción del inciso f) de la propia fracción.
- e. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
  - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo y de las licencias de uso de suelo.
- f. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.



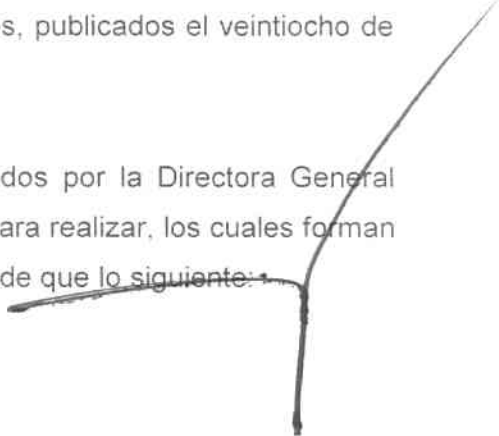
2. La justificación de la falta de publicidad de la información del artículo 71 de la Ley General que se detalla a continuación:

- a. La correspondiente al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I; de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción; y, de las licencias de construcción del inciso f) de la propia fracción.
- b. La relativa a los planes y/o programas de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021, del inciso f) de la fracción I.



De encontrarse publicada la información antes descrita, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que lo siguiente:





**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publicada la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:

- La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
- La justificación de la falta de publicidad de la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I y de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción.
- La justificación de la falta de publicidad de la correspondiente a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021; y, de la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del listado de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción, del inciso f) de la fracción I.
- La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I.

2. Que la información del artículo 71 señalada en el punto anterior y que a continuación se describe, está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete:

- La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- La relativa a los egresos y a las fórmulas de distribución de los recursos del inciso b) de la fracción I.
- La justificación de la falta de publicidad de la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I y de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción.
- La justificación de la falta de publicidad de la correspondiente a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021, y de la

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del listado de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción, del inciso f) de la fracción I.

- La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I.
3. Que la información del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General, no está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; esto así, dado que no cumple los criterios 4 y 6 previstos para la obligación referida en los propios Lineamientos.
  4. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la siguiente información:
    - La inherente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General.
    - La concerniente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado artículo.

**DÉCIMO CUARTO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, son FUNDADAS, en virtud que a la fecha de su presentación no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información motivo de las mismas ni la justificación de su falta de publicidad; lo anterior, en razón de lo siguiente:
  - a) Puesto que, de la consulta realizada al admitirse las denuncias, es decir, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encontraba publicada la información materia de las mismas, ni la justificación de su falta de publicidad.
  - b) Toda vez, que del análisis al contenido del oficio de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, se infiere que cuando el particular consultó la información materia de sus denuncias, no se encontraba publicada dicha información ni la justificación de su falta de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

difusión; se dice esto, ya que a través del oficio aludido el citado Titular señaló que el Ayuntamiento se encontraba trabajado en la publicación de la información o de su justificación.

2. Que de la verificación efectuada por el personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, con motivo de las denuncias, resultó lo siguiente:

a) Que actualmente se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:

- La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve de los egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos del inciso b) de la fracción I.
- La justificación de la falta de publicidad de la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I y de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción.
- La justificación de la falta de publicidad de la correspondiente a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021, y de la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del listado de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción, del inciso f) de la fracción I.
- La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I.

b) Que la información del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General, que obra en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

c) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra publicada la información que se enlista a continuación:

- La inherente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

- La concerniente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado artículo.

3. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, que el Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, no publicó la información relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General y la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de dicha Ley y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado artículo 71, a pesar que ha fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se afirma esto, en razón que a la fecha de admisión de las denuncias y de la verificación realizada posteriormente por personal de la Dirección General Ejecutiva, resultó que dicha información no se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuando la misma debió difundirse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Último párrafo del artículo 70 de la Ley General</b>	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
<b>Licencias de uso suelo del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General e incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

**DÉCIMO QUINTO.** Como consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información:

- a. La inherente al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General.
- b. La relativa al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General.
- c. La concerniente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado artículo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

Para efecto de cumplir con lo ordenado, la información antes referida debe cumplir en su totalidad los criterios previstos en los Lineamientos invocados.

**DÉCIMO SEXTO.** Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que el Ayuntamiento Panabá, Yucatán, no ha publicado la información relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General y la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de dicha Ley y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado artículo 71, a pesar que ha fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno, determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO CUARTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el considerando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información motivo de las denuncias correspondiente al último párrafo del artículo 70 de la Ley General; al presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del numeral 71 de la Ley en cuestión;**

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

a las licencias de uso de suelo del inciso f) de la citada fracción del artículo 71; y, a los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71.

**TERCERO.** Se instruye al Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 96 fracción VI y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO SEXTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

**QUINTO.** Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento al denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta al Órgano

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-057 AYUNTAMIENTO DE PANABÁ, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 413/2019 Y SUS ACUMULADOS 414/2019, 415/2019, 416/2019, 417/2019, 418/2019, 420/2019, 421/2019 Y 422/2019.

de Control Interno del Ayuntamiento de Panabá, Yucatán y a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARIA EUGENIA SANORES RUZ  
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVON DURÁN  
COMISIONADO

JM/EEA